

S. XVIII
1704 (13)

CONCILIACION
POLITICO-CRISTIANA
DEL SÍ Y EL NO.

DIALOGO

ENTRE EL SEÑOR DON JOAQUIN
LORENZO VILLANUEVA, DIPUTADO EN CORTES;
EL DOCTOR LUCEREDI Y DON JOAQUIN LORENZO
VILLANUEVA, CALIFICADOR DEL SANTO OFICIO,
Y DOCTORAL DE S. M. EN LA REAL CAPILLA
DE LA ENCARNACION, QUE VIVIA
POR LOS AÑOS DE 1793.

VALENCIA:

EN LA IMPRENTA DE JOSÉ FERRER DE ORGA

1813.

Se hallará en la Librería de Vicente Beneyto, frente la
Audiencia, y en los puestos del Diario.

CONCILIACION

POLÍTICO-CRISTIANA DEL SÍ Y EL NO.

INTRODUCCION.

En la antiquísima y nobilísima ciudad de Vitoria en lo mas escabroso y elevado de los Pirineos del reyno de Navarra, y cuya poblacion por el transcurso de los tiempos, á que nada de quanto hay en el mundo resiste, está reducida á tres vecinos, se halla el solar de la ilustre casa de los Luceredis, que ha dado á la nacion tantos hombres que la han ennoblecido por sus grandes servicios así en la paz como en la guerra. No ha muchos años que uno de esta familia, á la que tengo el honor de pertenecer, tuvo un pleyto literario renidísimo con un Villanueva, que escribió contra mi amado tio unas cartas eclesiásticas, en que, la verdad sea dicha, no andubo muy fiel su autor en esto de citar, y tuvo buen cuidado de valerse de ciertas artes un poco ruines para que mi tio no le contestase despues de haberle él maltratado mas que regularmente, haciendo que se recogiera el papel de Luceredi, segun se aseguró en Madrid.

Desde esta época todos los Luceredis, amantes del honor de su familia como buenos montañeses, miramos como de reojo á los Villanuevas, y en oyendo *Villanueva*, aunque no sea de la familia del que insultó á nuestro pariente, nos ponemos de uñas hasta averiguar si es ó no alguno

4 de ellos. A mí me ha tocado no pequeña parte de esta aversión á los Villanuevas; pero soy un poco escrupuloso, y no quisiera ofender por todas las minas del Potosí á uno por otro, y teniendo que hablar de uno de ellos, sentiria equivocarlos, porque ¡Dios nos libre! sin embargo de que es bien difícil distinguirlos por la semejanza de ambos á dos.

En unas memorias que nos dexó mi tío consta que su adversario se llamaba D. Joaquin Lorenzo Villanueva, que era calificador del santo oficio, doctoral de la encarnacion de Madrid, alto de estatura, grave en su modo de andar, de semblante penitente, austerísimo en su conducta, estatua de edificación en el templo, ambi-destro en sus opiniones, ambiguo en sus doctrinas, tan aficionado al canto eclesiástico, que en oyendo cantar, cantaba sin poderse contener, aunque los cantores estuviesen en el coro y él en la Iglesia, ó vice-versa, y un poco palaciego: no porque fuera hombre de pretensiones ni de intrigas, sino que la caridad y el deseo de la salvacion de las almas lo conducian al palacio real, como á otros los llevan á las cárceles y hospitales.

Esto es tan cierto, que en la palabra palaciego hay una nota de letra de mi mismo tío en que dice: que *Villanueva padecía mucho en su espíritu siempre que iba á palacio, y que era positivo que solo repetía sus visitas por tratar con una santa señora que SIN EXEMPLAR habia en palacio; y que sus conversaciones siempre fueron sobre asuntos de la otra vida, sin haberse acordado jamas de pretender una miserable mitra contra todo lo que sospechaban de él sus enemigos, que nunca le faltaron, porque es pension de la virtud ser perseguida.*

5 Este retrato quadra tanto á nuestro Villanueva que no parece sino que mi difunto tío lo estaba viendo, y á no ser porque ahora no hay palacio real, y porque aquel Villanueva vivia en el siglo pasado, podriamos decir lo de la comedia del *Hechizado por fuerza*, yo conocí un genovés muy parecido á este diablo. Hasta el nombre es el mismo; y véase porque dixe al principio que era muy difícil distinguirlos.

Para no equivocarlos, pues, en asunto tan delicado como el que voy á tratar, me entenderé con los dos por sus destinos, introduciendo al uno en el diálogo baxo el nombre de Doctoral, y al otro baxo del de Diputado, cuya distincion me librará de la responsabilidad de los juicios que puedan hacer los lectores: juicios que deberán recaer sobre sus almas, y no sobre la mia; pues si alguno los confunde, no tendré yo la culpa de que haya hombres tan podencos que no distinguan á un Doctoral de un Diputado de Córtes, y á este de aquel, siendo mas claro que la luz del medio día que un Doctoral puede ser Diputado de Córtes, y que muchos Diputados, tómesese como se tome, no pueden ser Doctorales. Con esta advertencia entremos en conversacion.

SOBRE LA SOBERANÍA Ó SUPREMA AUTORIDAD.

Luceredi. ¿Qué es soberanía ó autoridad suprema?

Doctoral y Diputado. El derecho legítimo de mandar á otros (Catecismo de estado, pág. 2.)

Luc. ¿Qué es potestad?

Doct. y Dip. La facultad de mandar á otros baxo ciertas leyes. (id. pág. 2.)

Luc. ¿Este derecho y facultad qué es lo que constituyen?

Doct. y Dip. Lo que comunmente llamamos suprema potestad civil. (id. pág. 3.)

Luc. Muy bien, y quiera Dios que en adelante nos convengamos en todos los principios. Díganme vmds. ¿Esta suprema autoridad civil de donde resulta?

Doct. y Dip. De que quando el pueblo elige al Príncipe, cada particular renuncia á la porcion de independencia que poseía. De este desprendimiento de la independencia de los miembros del estado resulta la soberanía. (id. pág. 127.)

Luc. Grandemente; y pregunto. ¿En quién reside esta soberanía?

Doct. ¿En quién ha de residir? En el Príncipe. (pág. 3.)

Luc. ¿Y vmd., Sr. Diputado, se conforma con esta respuesta?

Dip. De manera que:: En:: estoy conforme, sí Señor.

Luc. Adelante. ¿Y de dónde le viene al Príncipe esta suprema autoridad?

Dip. Del pueblo.

Doct. Perdona vmd., Sr. Diputado, que viene de Dios.

Dip. Eso se entiende hablando del origen universal que traen de Dios todas las criaturas.

Doct. No Señor, no es eso, sino que se entiende de un origen particular en un sentido opuesto á los que dicen que la autoridad del Príncipe viene del pueblo: así lo dice Justiniano (novella 6): así lo dicen casi todos los intérpretes; y los santos padres todos sin excepcion (pág. 3 y 93.)

Luc. Yo en estas disputas ni entro ni salgo; pero díganme vmds. siendo cierto como es que los pueblos eligen al Príncipe, parece que los pueblos le dan la autoridad.

Doct. No señor. Una cosa es la eleccion del Príncipe y otra el origen de la potestad del Príncipe. El origen divino de la autoridad del Príncipe no se opone á las formas particulares de la eleccion del Príncipe que tienen algunos reynos (pág. 5.)

Dip. Estoy conforme.

Luc. Y esto debe entenderse lo mismo de la institucion del orden para la sucesion del reyno.

Doct. y Dip. Si señor (pág. 127 y 128).

Luc. ¿Y el pueblo quando eligió al Príncipe no se reservó la potestad para mudar este orden?

Dip. Si señor que la conservan, y esto es tan cierto, que habiendo yo jurado la soberanía en Fernando VII, ahora he votado que la soberanía está en el pueblo, y en la sesion de 16 de Octubre hice la proposicion siguiente. = Desde hoy en adelante será juzgado como traidor á la patria conforme á las leyes el que por palabra ó por escrito manifieste dudas sobre la soberanía de la na-

cion, y el que inspirase desconfianza de la que sancionan las Cortes acerca de la constitucion. Y en la del 18 manifesté que siendo la soberanía de la nacion un dogma político sancionado por las Cortes, eran infractores de las leyes fundamentales los que escribiesen ó se opusiesen á ellas; tan cierto como todo esto estoy de mi doctrina.

Doct. ¡Jesus! y que sarta de desatinos ha dicho vmd., señor tocayo. Sepa vmd. que aunque no soy Diputado de Cortes, soy escritor público, no de los del día sino de los antiguos, y ya en 1793 publiqué un catecismo del estado, que dediqué al rey, en que hago ver que es mas claro que la luz del día ser casi un dogma no político, sino religioso la soberanía del Príncipe, y que una vez establecido el orden, no tiene ya potestad el pueblo para mudar lo. Porque la facultad de hacer leyes no reside ya en el pueblo, sino en el Príncipe á quien comunica Dios su poder para que lo gobierne. Y como en un reyno hereditario nunca está el pueblo sin Rey, no puede jamas el pueblo estar en estado de hacer nuevas leyes para mudar el orden de la sucesion ó la constitucion del gobierno; porque la autoridad legítima para esto no reside sino en aquel ó aquellos á quien Dios comunica segun el orden civil que en los pueblos se halla establecido (pág. 128.)

Dip. ¿Pues qué los fueros del pueblo no están siempre vivos para hacer lo que le dé la gana?

Doct. Que fueros ni que calabaza. Oyga vmd. la doctrina de mi catecismo en el prólogo pág. 9:: Y si sobre estas máximas enemigas de la paz y tranquilidad pública admitimos que en la sociedad civil se mantienen siempre vivos los dere-

chos que tuvo al formarse, ningún Príncipe podrá tener seguridad de parte de su pueblo, en cuyo poder estaría tomar otra cabeza, ó variar á su arbitrio la constitución del estado, doctrina reprobada por la religión, como contraria á la indivisibilidad del orden político, cuyo cimiento es el orden de la ley eterna. En esto están los que se tienen por maestros de la religión, como el bribonazo del Padre Berruyer, y el impio Herbás y Panduro. ¿No es verdad? tocayo, que los dos eran unos herejotes? Pues no lo habian de ser si eran Jesuitas.

Dip. Con que según vmd. Sr. Doctoral elegido el Príncipe el pueblo ya no conserva sus fueros: ¿y el pacto social? Yo no estoy por su doctrina de vmd. Fernando VII. fué mi soberano; pero ahora yo con los demás soy su soberano, y él es mi ministro; y sino es esta doctrina mas sana que la de vmd., á lo menos es mas lisonjera á mi amor propio; y ya ve vmd. que no es tan fácil al hombre desprenderse de él.

Doct. Vaya vmd., vaya vmd. echando argumentos que no los temo con mi catecismo, que es una perla que no tiene precio. Vmd. dice, y el pacto social? Y que Fernando VII. es su ministro; pues oyga vmd., y vamos con cachaza. Aquí está mi catecismo que en el prólogo pág. 12. dice así: «De esta suerte haciendo profesion pública de las verdades de la religión vienen á adoptar las máximas con que las desmiente el filosofismo. Por exemplo que esta subordinacion es un contrato libre, y puramente humano de los inferiores con los superiores que pendiendo unicamente este contrato de la voluntad del pueblo, y conservando él siempre vivos los fueros que tuvo

al formar sociedad; pueden deshacerlos siempre que á su parecer no cumpla el Príncipe las condiciones &c. Estas y otras tales máximas opuestas al espíritu de la iglesia católica se ven como forzados á admitir los que teniendo por oráculos á los nuevos filósofos, quieren componer con los principios antiguos é inviolables de la religión los desaciertos de la nueva política; y un poco mas abaxo dice: «Y que el prescindir de la religión en los negocios del Estado, y en los derechos que se suponen en sus miembros, y en la felicidad pública, y aun en qualquiera accion libre del hombre no puede haber sido invencion de nadie, sino del demonio, enemigo jurado de la paz y del orden; pero invencion muy grosera indigna por mil títulos de la gente que se hace honor de buscar la verdad en todo. ¿Qué tal tocayo! Si esto es en el prólogo ¿qué no habrá en el cuerpo de la obra? ¿Qué no me alegrara que vmd. la leyera! Y sobre si es ó no el Príncipe ministro del pueblo dice (pág. 96 y 97) que es ministro de Dios. Llámase ministro de otro el que de él recibe su potestad. Luego el Príncipe recibe la potestad de Dios, cuyo ministro es, y no del pueblo. ¿Lo quiere vmd. mas claro?

Dip. ¿Con qué el pueblo no tiene ya derechos?

Doct. Mi catecismo (pag. 10) dice que el hombre de por sí no tiene ya derecho sino al castigo, á su ruina y á su aniquilacion.

Dip. ¿Qué es pues la libertad que nos predicán los filósofos?

Doct. Mi catecismo (pag. 12) dice que los filósofos hablan de la libertad que se opone y la subordinacion de la legítima autoridad, y por otro nombre se llama independencia; que esto es ha-

blar de una cosa fingida que solo sirve para divertir al pueblo con un sueño lisonjero, no para anunciarle la verdad, y que los que así discurren prescinden del lenguaje de la religion, y por esto se apartan de la verdad.

Diput. Yo no sé lo que siento en mi corazon al oír esa doctrina, Sr. Doctoral. Mil dudas me asaltan; mi conciencia comienza á argüirme:: No sé lo que pasa por mí:: Dígame vmd. por Jesus:: ¿He podido votar la soberanía nacional habiéndola jurado antes en Fernando VII, y no habiendo sido absoluto del juramento que presté de serle fiel? ¿Qué dice su catecismo de vmd. sobre esto?

Doct. En la (pág. 207) dice que es hacer guerra abierta al espíritu del santo evangelio decir que el Príncipe que abusa de su autoridad contra la Iglesia puede ser depuesto, y que los súbditos de un tal Príncipe pueden ser absueltos del juramento que hicieron de serle fieles: (P. Jacob Gretsevus) que esta es guerra horrible, y semejante á otras que detestan los buenos hijos de la Iglesia, como parto de la moral relaxada.

Dip. No puedo aquietarme: ¿Quiere vmd. hacermé el gusto de darmé su catecismo para que pueda leerle de espacio, y entretenerme de sus doctrinas?

Doct. Con mil amores: tómelo vmd.

Dip. ¡Miserable de mí! ¿Qué es lo que veo? Sr. Doctoral, vmd. es un ladrón; si este catecismo es el mio: si él es el mismo que yo publiqué en Madrid, y dediqué á Carlos IV diciéndole que era amado de sus vasallos no menos como padre que como Príncipe.

Luc. Aquí entro yo ahora con mi montante. ¡Con que vmd. fue el que escribió contra mi tio,

dspues de hacer que se recogiera su papel, segun se dixo! ¡El que tanto declama contra los Berruyeres y Panduros! Vmd. el que en la (pág. 14) del prólogo á su catecismo dice: „Antes que los cristianos hubiesen llegado á la miseria de ahora, y degenerado en gran parte del espíritu del evangelio, y ovidado sus máximas, y alejádose del exemplo que les dexaron el Salvador, y sus Apóstoles y Discípulos, nunca jamas se oyeron en la Iglesia doctrinas que favoreciesen la disolucion de la sociedad, ni la autoridad del pueblo sobre el príncipe, ó diesen ocasion á los otros desaciertos que van anexós á este sistema. La religion no sufre ni puede sufrir en sus miembros independencia de la autoridad temporal.” Y despues de esto y otras expresiones terminantes que dice en su catecismo, jura vmd. ahora la soberanía nacional, y no se detiene en asegurar que este es un dogma de fe la soberanía del Príncipe en su catecismo! No deberá caer sobre vmd. aquella expresion enfática del prólogo (pág. 9.) = „¿En esto caen los que se tienen por maestros de la religion? Ergo *mentira est iniquitas sibi*:“ una de dos, ó vmd. mintió contra su propia conciencia quando escribió el catecismo, ó miente ahora: no hay escape, á no ser que digamos que vmd. tiene dos teologías, una para quando el rey pueda darle una canongía ó una mitra, y otra para quando el rey esté cautivo, y vmd. pueda aspirar á ser soberano.

Ni vale decir que las Córtes han decretado la soberanía nacional, en lo que estamos ya todos de acuerdo, porque al tiempo de discutirse era una opinion, y vmd. votó por ella contra lo que dice en su catecismo. Vea vmd., pues, el modo de conciliar estas cosas, sino quiere que la Nacion y

el mundo todo le tenga por un hipócrita. Pero ahora que me acuerdo, aun tiene vmd. que componer otras cosas. Vmd. tambien parece que es aquel célebre D. Lorenzo Astengo (si es así es visto que es vmd. qualquiera cosa) que en 1798 escribió unas cartas en respuesta á la que el ciudadano Gregoire, obispo de Bloix, escribió al inquisidor general Arce. No trataré de los motivos que tuvo para escribirle, ni hablaré de lo que en Madrid se dexó sobre si vmd. escribió estas cartas para complacer á Arce con la esperancilla de que lo hiciera de la suprema, y pasaré á lo que en sus cartas dice sobre el asunto que es el objeto de este diálogo, y poniéndome de un brinco en la (pág. 158) veo empieza vmd. un párrafo con estas expresiones que manifiestan el horror de que se hallaba poseído quando escribia: ¿con que en el pueblo está la soberanía? ¿Y este es un dogma político, inmortal y religioso? ¿O palabras vacias de sentido y llenas de toda la ignorancia del orgullo! ¿palabras enemigas de la humanidad, destructoras de la sociedad! á vosotras se debe el trastorno del orden público, y la ruina de reynos enteros; dogma nuevo y juntamente inmortal! dogma nuevo y casi religioso! Afrentaos, miserables políticos; despertad, naciones; abrid los ojos á la verdad antes que os haga víctimas de su furor la orgullosa ignorancia de estos sabios.

El pueblo es soberano: ¿que quereis dar á entender con esto? dice un docto y prudente filósofo. ¿Que exerce todo el poder de la soberanía, y que como soberano hace leyes? ym&c. ¿Que respondes tú, filosofía del pacto social? ¿Lo primero? ¿dixiste un absurdo! ¿Delegará él sus poderes? Dixiste una paradoxa, contraria á la paz y felicidad pública.

En la (pág. 129) dice vmd.: ¿Qué ciencia fué la tuya, Moyses? Y tú Josué, Salomon, Constantino, S. Fernando. ¿Quién os enseñó el arte de reynar? De estados muy miserables fuisteis caudillos quando aun estaba verde y oculto á vuestros ojos este dogma político y casi religioso de la soberanía del pueblo. Confesada la novedad de este dogma, lo está tambien su falsedad, porque en materia de religion y de doctrina ambas cosas son inseparables.

Así se explica vmd. mas por extenso baxo el nombre de Astengo, si es que este Astengo es vmd., que sí lo será, porque el niño bien sabrá como se llama su maestro. Ahora bien, Sr. Villanueva, ¿qué juicio quiere vmd. que haga de vmd. el mundo al ver contradicciones tan palpables en materia tan trascendental? ¿Quién se fiará en adelante de sus palabras por mas compungido que las pronuncie? Nadie: Fernando VII si viene, y el pueblo todo despues que lea este papel, desconfiará con justa razon de vmd., y le mirarán con el horror que es debido. El rey dirá: qué hombre tan varsatil es este, que quando estoy presente dice que es un crimen el disputarme la soberanía, y quando cautivo, asegura que Vázquez de Menchaca, á quien se adhiere, dixo á Felipe II que el pueblo conservando siempre su soberanía, puede recobrar sus derechos primitivos, y quitarle al rey la facultad de hacer leyes, aun quando se lo hubiese concedido? A buen seguro que no se lo hubiera dicho Villanueva. El pueblo por su parte dirá: *Apage*, que eres vitando. En 1793 me deprimiste hasta el polvo; en 98 me hollastes, y en 811 me haces soberano; anda que no me fio de tí, porque mañana

na volverás á ultrajarme. ; Y como compondrá vmd. esto? Vmd. lo sabrá que tiene habilidad para estas cosas como el mas pintado. Interin lo hace, suplico á vmd. que nos diga francamente si es de Pablo ó de Cefas; y que quando escriba, nos diga si habla de veras para nuestro gobierno; porque es un chasco muy pesado gastar uno su dinero y luego no saber á qué carta quedarse; teniendo presente que en la (pag. 174) dice Astengo: si los pastores hablasen como lobos; qué seguridad tendrian las ovejas? =Sangüesa y Diciembre 19 de 1811. = Luceredi.